

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

Proyecto de resolución: “*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC)* ”.

Contenido

1-	Generalidades del proyecto	1
2-	Comentarios y Observaciones	1

1- Generalidades del proyecto

A continuación, se presenta informe global sobre los comentarios efectuados por la ciudadanía al proyecto de resolución: “*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva (AERC)* ”.

El objeto del proyecto de resolución es dictar disposiciones relacionadas con la identificación, administración, estrategia de consolidación y cierre de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) definidos en el artículo 2.3.2.7.2.1. adicionado por el Decreto 1048 de 2024 al Decreto 1081 de 2015, así como determinar el procedimiento para el reconocimiento y formalización de las Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.2.7.1.3 y 2.3.2.7.1.5 adicionados por el Decreto 1048 de 2024 al Decreto 1081 de 2024.

El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co, durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024; así mismo se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos en el correo electrónico oficinajuridica@reincorporacion.gov.co, al término del periodo de socialización se recibieron un total de **TRES (3)** escritos contentivos de comentarios o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo las cuales fueron atendidas en su totalidad y se relacionan a continuación:

2- Comentarios y Observaciones

Sobre el proyecto de resolución, se recibieron observaciones de TRES (03) ciudadanos(as) con un total de DIECIOCHO (18) comentarios relacionados a continuación:

Fecha de recepción de la observación	Ciudadano (a)	Observación	Respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora Talento Humano	Respuesta a las observaciones sobre su procedencia
23 de diciembre de 2024, a las 5:06 pm, mediante	Cesar Augusto Remarchuk León	En el escrito cuestiona: i) El proceso de cierre de los ETCR, razón por la cual, solicita analizar si es pertinente activar un plan de acompañamiento, con el propósito	OF125-002801 del 18 de febrero de 2025	Se dio respuesta precisa a cada comentario, sin embargo, debe mencionarse que el escrito no presentó sugerencias de modificación al texto del

correo electrónico.		de focalizar las acciones del PRI y así mitigar el impacto de dicha situación, incluso informando al componente FARC y hacer un proceso más que una cesación; ii) El ámbito de aplicación de la resolución ya que considera está dirigida a todas las personas adscritas al Programa Integral de Reincorporación, en razón a que, el documento expone que está dirigido a los habitantes de los ETCR y a los demás firmantes; y, iii) El seguimiento y apoyo a las iniciativas o proyectos, ya que indica no se cumplen con los requisitos para ser considerados como un área Especial de Reincorporación Colectiva, definiendo un enfoque de reincorporación colectiva, pero no con planes especiales, motivo por el cual, se expone que debería existir un fortalecimiento de redes de colectivos, o una red de soporte, a través de las cuales se promueva su interacción e integración, y no solamente pensar en los más grandes y antiguos como única estrategia clave, para desarrollar las iniciativas que se pretenden generar para el desarrollo territorial.		proyecto, en este sentido no hubo comentarios por acoger.
26 de diciembre de 2024, a las 2:21 pm, mediante correo electrónico.	Osvaldo Ernesto Méndez Martan	En el escrito cuestiona: i) ¿cuáles son los criterios para determinar el traslado o reubicación de un ETCR?; ii) ¿cuáles son las oficinas que realizarán el diagnóstico?; iii) ¿el término habitación permanente?; ya que solicita se aclare esta condición teniendo en cuenta situaciones tales como grado de movilidad o situaciones de seguridad; iv) ¿Por qué se considera suficiente dar viabilidad de una vía de cierre por informe de un GT? Toda vez que, considera que con el informe de la Subdirección de Seguimiento “es suficiente.”; y, ¿Cómo se definió el 20% y por qué aleatoria? En razón a que se considera que, por tratarse de un tema de verificación con repercusiones legales y económicos, las visitas se deben realizar al 100% de las personas que residen de manera permanente en las “AERC”; v) se indique ¿Quién realizará la solicitud? ¿se delegará a un líder que pueda consolidar la información? ¿es necesario que el líder sea delegado formalmente por el colectivo?; y, vi) se aclare si con o sin acto administrativo se establece el Plan de reincorporación Colectiva?	OFI25-002803 del 18 de febrero de 2025	Se dio respuesta precisa a cada comentario. De igual manera se informa que con relación a la sugerencia v) “Ubicación precisa con la delimitación geográfica, número de personas residentes permanentes en el perímetro establecido, y posterior comunicación a la autoridad administrativa municipal” la misma fue acogida con el fin que se determine en el modelo de acto administrativo de reconocimiento.

		De igual manera sugiere: i) incluir en la tabla GT al cual pertenece y/o se realiza seguimiento territorial; ii) incluir una etapa para el monitoreo del cumplimiento de las condiciones para que el ETCER pueda continuar o no en dicha zona; iii) incluir en el procedimiento el paso 5. <i>“Formulación de los Planes Especiales de las AERC”</i> y paso 6. <i>“Monitoreo y Verificación”</i>, donde se establezcan la verificación de los requisitos para ser un AERC, los cuales se deben constatar determinando un periodo puntual”; iv) que la solicitud sea por medio de un formato estandarizado con los datos pertinentes y donde se incluya la descripción y el tipo de colectivo según Decreto 1048 de 2024, el plan o planes de reincorporación colectiva, y las necesidades de infraestructura y oferta pertinente con el colectivo y condiciones de vivienda digna; y, v) que el acompañamiento de la Fuerza Pública” y “Ubicación precisa con la delimitación geográfica, el número de personas residentes permanentes en el perímetro establecido, y la posterior comunicación a la autoridad administrativa municipal.		
EXT24-022490 del 30 de diciembre de 2024	Dilia Consuelo Fuertes Chaparro, Miembro del equipo técnico del CNR - Comunes	En el escrito se realizan los siguientes comentarios y propuestas respecto: i) El apartado consideraciones; ii) Las disposiciones generales; iii) El título II “espacios territoriales de capacitación y reincorporación”; y, iv) El título III de áreas especiales de reincorporación colectiva.	OFI25-002795 / GPU del 18 de febrero de 2025	Se dio respuesta precisa a cada comentario. De igual manera, se informa que en relación con la sugerencia de modificación al texto desarrollada en el punto ii) “disposiciones generales” se acogió la modificación de las referencias de <i>“agrupaciones u organizaciones de personas en proceso de reincorporación”</i> por <i>“procesos colectivos de personas en proceso de reincorporación”</i> en todo el texto del proyecto.

Cordialmente,

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica